

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2876

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 02 de Octubre de 2017



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2876
CORRIENTES, 02 DE OCTUBRE DE 2017.-

ORDENANZAS:

N° 6576: Adhiere al Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, instituido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se conmemora el 30 de agosto de cada año..

RESOLUCION:

N° 1930: Promulga la Ordenanza N° 6576.

N° 6577: Establece que el Personal Municipal de Planta No Permanente que reúna una antigüedad de 3 (tres) años de servicio en forma automática el carácter de Planta Permanente.

N° 1931: Promulgase la Ordenanza N° 6577.

Resolución:

N° 1941: “Determina el carácter de no laborable la jornada para los agentes municipales afectados al servicio de recolección de residuos de la Ciudad”.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 1932: Incorporar en los haberes del Agente López, Presentación Ramón, monto salario familiar de Jennifer Viviana López.

N° 1933: Asigna Adicional Especial para Profesionales y Adicional Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosos a la agente Solari María de los Ángeles.

N° 1934: Asigna la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas a la agente Almirón, Cinthia Elizabet.

N° 1935: Asigna la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas a la agente Cáceres Roberto Paolo.

N° 1936: Asigna la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas a la agente Monzón, María Rosa.

N° 1937: Otorga Licencia con goce de haberes por razones políticas, a partir del 12 de septiembre de 2017 a la agente Centurión, Alba Elizabeth.

N° 1938: Autoriza la Adscripción de la agente Kura Salomé.

N° 1939: Trasladar a partir de la fecha a la agente Murcia, Marisa .

N° 1940: Reintegrar en sus funciones administrativas a la Agente Alvez, Marcela Beatriz.

N° 348: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Ambiente a favor de Stella Maris Delgado.

Ordenanza N° 6576

Corrientes, 21 de Septiembre de 2017.

VISTO:

La problemática mundial de la desaparición forzada de personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de las Naciones Unidas ha dicho que “la Desaparición Forzada se ha usado a menudo como estrategia para infundir el terror en los ciudadanos.

La sensación de inseguridad que esa práctica genera no se limita a los parientes próximos del desaparecido, sino que afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad.

Que, en nuestro país, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, el Estado Argentino ha sido gobernado por Dictaduras Militares. Se calcula que en ese período los militares en el poder hicieron desaparecer a unas 30.000 personas.

Los desaparecidos fueron – en su mayoría – jóvenes, trabajadores y peronistas. A eso se refiere las Naciones Unidas cuando sostiene que “las desapariciones forzadas fueron principalmente el producto de las dictaduras militares”.

Que, si bien actualmente la desaparición forzada se ha convertido en un problema mundial que no afecta únicamente a una región concreta del mundo y se verifica en situaciones complejas de conflicto interno, generalmente desarrolladas en escenarios bélicos, sigue siendo un método de represión política de los oponentes.

Que, si bien actualmente la desaparición forzada se ha convertido en un problema mundial que no afecta únicamente a una región concreta del mundo y se verifica en situaciones complejas de conflicto interno, generalmente desarrolladas en escenarios bélicos, sigue siendo un método de represión política de los oponentes.

Que, por otra parte, como lo señala el organismo internacional, “es motivo de especial preocupación: el acoso de los defensores de los derechos humanos, los parientes de las víctimas, los testigos y los abogados que se ocupan de los casos de desaparición forzada, el uso por los Estados de la lucha contra el terrorismo como excusa para el incumplimiento de sus obligaciones, y la todavía generalizada impunidad por, la práctica de la desaparición forzada.

Que, uno de esos casos es el de Jorge Julio López, el albañil argentino desaparecido el 18 de septiembre de 2006. Víctima de la represión de la última dictadura militar, López fue confinado en un centro clandestino de detención. Tras sus declaraciones que condenaron al genocida Miguel Etchecolatz a prisión perpetua, desapareció poco después de brindar testimonio y hasta el día de hoy no existen noticias sobre su paradero. Fue el primer desaparecido, tras el retorno de la democracia en la Argentina.

Que, en virtud de todas estas situaciones y otras más como aquellas que afectan a “los grupos de personas especialmente vulnerables, como los niños y las personas con discapacidad”. El 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General, en virtud de la resolución A/RES/65/209, expresó su “preocupación, en particular, por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo, como los arrestos, las detenciones y los secuestros cuando son parte de las desapariciones forzadas o equivalen a ellas y por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, maltrato e intimidación padecidos por testigos de desapariciones o familiares de personas que han desaparecido.

Que, esa misma resolución acoge con beneplácito la aprobación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y decide declarar el 30 de agosto Día Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y decide declarar el 30 de agosto Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, que comenzó a observarse en 2011.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo legislar en la materia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ADHERIR al Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, instituido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que se conmemora el 30 de agosto de cada año calendario.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6576 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-09-2017.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1930 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2017

POR LO TANTO: CÚMPLASE.

**Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**Resolución N° 1930
Corrientes, 29 de Septiembre de 2017.**

VISTO:

El Expediente N° 1074-C-2016 y la Ordenanza N° 6576, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Adhiere al Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas instituido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que se conmemora el 30 de cada año calendario, creada ante la problemática mundial de la desaparición forzada de personas.

Que, a fojas 13, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6576, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Septiembre de 2017.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES.**

Ordenanza N° 6577
Corrientes, 21 de Septiembre de 2017.

VISTO:

La imperiosa necesidad de regular la situación de los trabajadores municipales de Planta No Permanente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 3174- Año 2014- establece que el Personal Municipal de Planta No Permanente que reúna una antigüedad de 3 (tres) años de servicio efectivo adquirirá en forma automática el carácter de Planta Permanente.

Que, la Ordenanza N° 3641- “ESTATUTO ÚNICO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”, reza en el artículo 30 la clasificación del Personal en Planta Permanente (Contratados), el cual establece que se entiende como Planta Permanente al personal que goza de estabilidad y a la Planta No Permanente a los agentes cuya relación laboral esté regulada por un contrato para la realización o prestación de obras o servicios en forma personal y directa (Este Estatuto será de aplicación para el Personal Contratado, salvo las cláusulas específicas que pudiera establecer el contrato respectivo, con excepción del derecho a la estabilidad).

Que, los trabajadores que revisten en esta última clasificación no tienen el derecho a la Estabilidad establecida en el artículo 34° inciso “A” de la norma citada ut supra, los cuales son: estabilidad, retribuciones, compensaciones, subsidios, indemnizaciones, carrera y capacitación, licencias, justificación de inasistencias y franquicias, asistencia sanitaria y social, renuncia, jubilación, agremiación y asociación, ropas y útiles de trabajo, menciones, retiro voluntario y pasividad anticipada.

Que, la estabilidad es precisamente el derecho que más dignifica la condición del trabajador ya que le permite conservar el empleo y el nivel escalafonario alcanzado únicamente sujeto a su idoneidad y buena conducta, planificar su economía familiar en función a la relación de sus ingresos con sus gastos en salud, educación, esparcimiento, etc.

Que, el plantel del personal de planta no permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes cuenta actualmente con un importante número de agentes que poseen más de un año de antigüedad, el doble de la exigida para consagrar dicha estabilidad en un agente que es designado en planta permanente,

como lo establece el Art. 13 Ordenanza 3641, el cual reza que toda designación será provisional. La estabilidad se adquirirá a los seis (6) meses de la designación, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente con excepción de lo previsto para los extranjeros. Durante el período de prueba al agente podrá exigírsele la realización de actividades de capacitación o formación, cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva, debiendo cumplir, además. Los requisitos para el ingreso.

Que, en razón a todo lo expuesto con anterioridad es que se solicita que el Personal Municipal de Planta No Permanente se reúna una antigüedad de 3 (tres) años de servicio efectivo adquirirá en forma automática el carácter de Planta Permanente de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 30 de la Ordenanza N° 3641.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 29 inciso 57, lo siguiente: Son Atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipios.

Que, la Municipalidad de Corrientes viene llevando adelante un Plan de Regularización Laboral, por tal motivo se busca mediante la presente beneficiar a los trabajadores municipales de Planta No Permanente, para poder regular así su situación laboral, reconocer sus derechos y otorgarles una estabilidad merecida.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER que el Personal Municipal de Planta No Permanente que reúna una antigüedad de 3 (tres) años de servicio efectivo adquirirá en forma automática el carácter de Planta Permanente de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 30 de la Ordenanza N° 3641.

ART.-2°: LA designación en Planta Permanente solo podrá beneficiar a los agentes que revistan como personal contratado y que en esa condición permanecieron durante el plazo aludido en el Art.1 excluyendo al personal comprendido en el Art. 4° de la Ordenanza N° 3641.

ART.-3°: INSTRUIR a la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a implementar la presente Resolución en base al padrón actualizado del Personal de Planta no Permanente y tomando la antigüedad de los agentes comprendidos al 31 de diciembre de 2014.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6577 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-09-2017.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1930 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2017

POR LO TANTO: CÚMPLASE.

**Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**Resolución N° 1931
Corrientes, 29 de Septiembre de 2017.**

VISTO:

El Expediente N° 599-C-2017 y la Ordenanza N° 6577, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Establece que el personal municipal de Planta No Permanente que reúna la antigüedad de 3 (tres) años de servicio efectivo adquirirá en forma automática el carácter de Planta Permanente de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo, creada ante la necesidad de regular la situación de los trabajadores municipales de Planta No Permanente que revistan como personal contratado.

Que, a fojas 16, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6577, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Septiembre de 2017.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES.**

Resolución N° 1941
Corrientes, 29 de Septiembre de 2017.

VISTO:

La Resolución N° 1319 de fecha 03 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 1° de la Resolución 1319/16, se declara en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el día 02 de octubre de cada año “DÍA DEL RECOLECTOR DE RESIDUOS MUNICIPAL”.

Que, por el artículo 2° se determina el carácter de no laborable la jornada a que se refiere el artículo 1° para todos los agentes municipales afectados al servicio de barrido de la Ciudad.

Que, por tanto, se incurrió en un error material involuntario al consignar agentes municipales afectados al servicio de barrido de la Ciudad, cuanto que debe ser agentes municipales afectados al servicio de residuos de la Ciudad, lo que debe ser rectificado.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar en el Artículo 2° de la Resolución N° 1319 de fecha 03 de junio de 2016, que quedará redactado de la siguiente manera: “Determinar el carácter de no laborable al servicio de recolección de residuos de la Ciudad”, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Dar intervención a la Dirección General de Personal.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, la Señora Secretaría de Coordinación General y el Señor Secretario de Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 4: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES.

PEDRO RAMON LUGO
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

FELIX MARIA PACAYUT
SECRETARIO DE AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.